

Sesion 38.^a extraordinaria en 5 de diciembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se designan los miembros del Senado que deben concurrir a formar la Comision Mista encargada de estudiar i fijar el plano de Santiago.—Se toman en consideracion i se votan las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto que aumenta la planta del Ejército.—El señor Urrejola formula indicacion de preferencia a favor de la mocion que tiene por objeto otorgar el grado de jeneral al coronel don Lucio Martínez.—Usa de la palabra el señor Mac Iver.—El señor Urrejola retira su indicacion.—A peticion del señor Hübner se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Guerra, a fin de que concorra al Senado a contestar ciertas preguntas que el señor Senador desea dirigirle.—Continúa la discusion jeneral del proyecto sobre venta de salitreras i hace uso de la palabra el señor Sánchez Masenlli.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion i se aprueba el proyecto que autoriza la venta de una propiedad fiscal i la adquisicion de otra particular.—Se pone en discusion particular el proyecto sobre venta de salitreras i se aprueban los articulos 1.º, 2.º i 3.º.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Fábres José Francisco
Besa Arturo	Figueroa Joaquin
Charme Eduardo	Hübner Ernesto A.
Devoto A. Luis	Lazcano Fernando
Eyzaguirre Javier	Mac Iver Enrique

Mackenna Juan E.	Urrejola Gonzalo
Rio del Arturo	Valdes Valdes Ismael
Rivera Guillermo	Vergara Luis Antonio
Sánchez Masenlli	Villegas Enrique
Sanfuentes Juan Luis	Walker Martínez J.
Subercaseaux Ramon	i el señor Ministro de
Tecornal José	Guerra i Marina.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 37.^a EXTRAORDINARIA EN 4 DE DICIEMBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Lazcano, Mac Iver, Mackenna, Rio del, Rivera, Sánchez, Silva Ureta, Subercaseaux, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministro del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Diez de S. E. el Presidente de la República: Con los cinco primeros comunica que ha acordado incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias los siguientes negocios:

El proyecto de lei sobre pavimentacion de la ciudad de Concepcion;

Los proyectos de lei sobre lejislacion obrera; El proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para pagar los certifi-

cados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú en representación del precio de venta de la salitrera Union del Toco;

El que trata de la incompatibilidad entre los empleos del Tribunal de Cuentas i los de instruccion secundaria i superior;

El proyecto de lei que prorroga hasta por treinta años el contrato de arrendamiento de la isla Grande de Wellington, celebrado entre el Fisco i don Carlos Lanaz; i

La mocion de los señores Diputados don Jorge Matte, don Alfredo Irrázaval Zañartu, don Francisco de P. Pleiteado, don Alfredo Barros Errázuriz i otros, en la que solicitan se agreguen algunos incisos a las leyes números 2,219 i 2,288, relativas al pago de impuestos.

Se mandaron archivar.

Con los cinco restantes inicia otros tantos proyectos de lei, a saber:

Uno que concede un suplemento de cuatro mil seiscientas treinta libras esterlinas cuatro chelizes siete peniques, al ítem 4358 de la partida 19 del presupuesto en oro del Ministerio del Interior, para pagar el valor de las especies postales;

Otro sobre declaracion de utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecucion de las obras de agua potable de Coelemu i para la conservacion i conduccion de las aguas;

Otro sobre autorizacion para invertir hasta la suma de doce mil treinta i tres libras quince chelines en pagar el valor de los billetes fiscales suministrados por la Compañía Americana de Billetes de Banco;

Otro que concede permiso al teniente coronel de Ejército don Luis A. Cabrera para que pueda prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno de la República del Ecuador, conservando sus empleos i antigüedad en el Ejército de Chile; i

Otro destinado a establecer que el coronel retirado, don Lucio Martínez, gozará del rango, prerrogativas i sueldo correspondientes al empleo de jeneral de brigada en servicio activo.

Quedaron para segunda lectura.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

El que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de ciento veintisiete mil ochenta pesos treinta i cuatro centavos en cancelar las cuentas de años

anteriores que hai pendientes en el Ministerio de Justicia; i

El que concede un suplemento de cien mil pesos al ítem 1691, de la partida 7.^a del presupuesto de Justicia, que consulta fondos para atender al mayor gasto que se ocasiona en los diferentes servicios de los establecimientos penales.

Se reservaron para segunda lectura.

Con el tercero devuelve aprobado con modificaciones, el proyecto de lei remitido por el Senado, en que se declaran de utilidad pública los terrenos i edificios que sean necesarios ocupar en la construccion i servicio de las obras de alcantarillado i agua potable de la ciudad de Valdivia.

Quedó para tabla.

Informes

Cuatro de la Comision de Gobierno:

El primero recaido en el proyecto de lei formulado por el señor Senador don Ismael Valdes Valdes en orden a la apertura de una nueva avenida en la ciudad de Santiago que comunique la estacion Mapocho, de los Ferrocarriles del Estado con la plaza Brasil;

El segundo en la solicitud presentada por el concesionario del ferrocarril de Lebu a Los Sauces, en orden a obtener liberacion de derechos de importacion para los materiales destinados a dicho ferrocarril.

Quedaron para tabla.

El tercero en la solicitud de doña Julia Ramírez, viuda del ex-oficial de Sala de esta Cámara, don Luis Aguilera Leiva, presentada en 9 de noviembre de 1909, en que pide una pension de gracia;

El cuarto en la solicitud de don Pedro Martínez Celedon, presentada en 9 de noviembre de 1911, en que pide una pension de gracia.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Dos de la Comision de Guerra i Marina, recaidos en las siguientes solicitudes sobre pension de gracia:

De doña Jenoveva Romo, viuda de Codecido, presentada el 15 de diciembre de 1905; i

En la de doña Rosario Pinto Izarra, presentada el 5 de junio de 1911.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de don David Cano Alfaro, ex-guardian tercero de la policia de Santiago, en que pide aumento de pension.

Pasó a la Comision de Gobierno.

El señor Presidente espresa que, en conformidad al inciso final del artículo 47 de la lei de elecciones, cree oportuno que el Honorable Senado oficie a S. E. el Presidente de la República, comunicándole las vacantes de Senadores que corresponderá llenar en las próximas elecciones ordinarias i que, para este efecto, se ha redactado el oficio de estilo, que somete a la aprobacion de la Sala.

Leido dicho oficio, se dió tácitamente por aprobado.

Dice como sigue:

«Santiago, 4 de diciembre de 1911.—En sesion de hoy i en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 de la lei de elecciones, de 20 de agosto de 1890 el Senado ha determinado las vacantes que deberán llenarse en la eleccion ordinaria de Senadores que se efectuará el primer domingo de marzo próximo i ha quedado establecido que el 31 de mayo de 1912 espira el período constitucional por el cual han sido respectivamente elejidos los señores:

Don Enrique Mac Iver, Senador por la provincia de Atacama; don Enrique Villegas, por la de Coquimbo; don Rafael Sotomayor, por la de Aconcagua; don Joaquin Figueroa, por la de Valparaiso; don Joaquin Walker Martínez, i don Abdon Cifuentes, por la de Santiago; don Ismael Valdes Valdes, por la de Colchagua; don Fernando Lazcano, por la de Curicó; don Leonidas Vial, por la de Talca; don Pastor Infante, por la de Linares; don Ernesto A. Hübler, por la de Maule; don Gonzalo Urrejola, por la de Ñuble; don Juan Luis Sanfuentes, por la de Concepcion; don Ramon Subercaseaux, por la de Arauco; don Luis Devoto A., por la de Bio-Bio; don Juan Castellon, por la de Malleco; don Luis A. Vergara, por la de Cautin; don Darío Sánchez M., por la de Valdivia; don José Francisco Fábres, por la de Llanquihue i don Ricardo Matte Pérez, por la Chiloé.

La lei número 2,453, de 1.º de febrero de 1911, que fija el número de Senadores i Diputados, ha aumentado ademas la representacion parlamentaria de las provincias, en cinco nuevas senaturias, distribuidas así: una en Valparaiso, dos en Santiago, una en Talca i otra en Concepcion.

De modo que, en la eleccion ordinaria que se efectuará el primer domingo de marzo próximo, corresponde elejir veinticinco Senadores por un período constitucional de seis años en esta forma:

Cuatro Senadores en la provincia de Santiago;

Dos en cada una de las provincias de Valparaiso, Talca i Concepcion: i

Uno en cada una de las provincias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Colchagua, Curicó, Maule, Linares, Ñuble, Arauco, Bio-Bio, Malleco, Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé.

Dios guarde a V. E.»

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública hace indicacion para que, en los diez primeros minutos de la sesion actual, antes de los incidentes, se trate de los dos proyectos de lei de la otra Cámara, de que se ha dado cuenta en la presente sesion, relativos a autorizar la inversion de cierta suma en cancelar las cuentas de años anteriores que hai pendientes en el Ministerio de Justicia i a otorgar un suplemento de cien mil pesos para atender al mayor gasto de los establecimientos penales.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas pide tambien que, a continuacion de los proyectos a que se ha referido el señor Ministro de Justicia, se destinen diez minutos al proyecto de lei que tiene por objeto crear la Sub-Secretaría de los Ferrocarriles.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se dan tácitamente por aprobadas estas indicaciones.

Se ponen, en consecuencia, sucesivamente en discusion jeneral i particular a la vez, los dos proyectos de la otra Cámara solicitados por el señor Ministro de Justicia i se dan tácitamente por aprobados, sin modificacion i sin debate.

El tenor de los proyectos aprobados es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de ciento veintisiete mil ochenta pesos treinta i cuatro centavos, en cancelar las cuentas de años anteriores que hai pendientes en el Ministerio de Justicia.»

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cien mil pesos al ítem 1691, partida 7.ª del presupuesto de Justicia, que consulta fondos para atender al mayor gasto que se ocasiona en los diversos servicios de los establecimientos penales.»

En conformidad al acuerdo consignado an-

teriormente, se pasa a tratar del proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto crear en el Ministerio de Industria i Obras Públicas una Sub-Secretaría de Ferrocarriles i se le pone en discusion jeneral, conjuntamente con las indicaciones formuladas por la Comision informante.

Usan de la palabra acerca del proyecto los señores Mac Iver, Ministro, Walker Martínez, Urrejola i Lazcano.

Habiendo llegado el termino de la primera hora, se acuerda tácitamente, a indicacion del honorable Senador de Curicó, continuar este debate a segunda hora.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, prosigue la discusion jeneral del proyecto i usan nuevamente de la palabra los señores Urrejola, Lazcano i Ministro.

Aduce tambien algunas consideraciones el honorable Senador de Aconcagua, señor Silva Ureta.

Cerrado el debate, se da por aprobado en jeneral el proyecto, con el asentimiento tácito de la Sala.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular i, considerado el artículo 1.º, con la indicacion de la Comision relativa a refundir los cargos de oficial de partes i archivero, con el sueldo asignado en el proyecto al primero de estos empleos, usa de la palabra el señor Rivera i termina proponiendo que el inciso 1.º del artículo en debate se limite a la parte que dice: «Créase en el Ministerio de Industria i Obras Públicas una Sub-Secretaría de Ferrocarriles, a la cual corresponderá conocer de las materias indicadas en el artículo 8.º, número 5.º, de la lei de 21 de junio de 1887», eliminando, en consecuencia, el resto del inciso que dice: «en la parte que se refiere a la explotacion de los Ferrocarriles del Estado i a la vijilancia, conforme a las leyes i decretos del Gobierno, en la construccion i explotacion de los ferrocarriles particulares.»

Aceptada esta enmienda por el señor Ministro, se dió tácitamente por aprobado el artículo con las indicaciones de la Comision i con la modificacion propuestas por el honorable Senador de Valparaiso.

El artículo 2.º se dió tambien tácitamente por aprobado con la indicacion de la Comision i con otra del señor Valdes Valdes para sustituir la frase «pasará a depender» que figura en el artículo del proyecto i en el inciso propuesto por la Comision, por la palabra «dependerá».

Considerado el artículo 3.º que ordena al Presidente de la República dictar los reglamentos necesarios para fijar las atribuciones de los empleados, el señor Valdes Valdes expresa que aun cuando cree innecesaria esta disposicion, porque es deber del Ejecutivo reglamentar las leyes cuando lo estime necesario; sin embargo ya en la práctica ha prevalecido una opinion contraria, aceptará el artículo, pero proponiendo que se modifique en el sentido de decir que fijará los deberes i atribuciones de los empleados.

El artículo se da tácitamente por aprobado con esta indicacion.

Se pone en discusion el artículo 4.º, que dice que el Ministerio de Industria i Obras Públicas se denominará en lo sucesivo «Ministerio de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles», i el señor Walker Martínez hace indicacion para que se mantenga la denominacion actual de dicho Ministerio i que, en consecuencia, se deseche el artículo en debate.

Usan con este motivo de la palabra los señores Ministro, Rivera i Aldunate.

Con asentimiento unánime de la Sala se da por desechado dicho artículo.

El artículo 5.º fué aprobado sin modificacion.

El nuevo artículo propuesto por la Comision, relativo a que el Presidente de la República dicte los reglamentos necesarios para la ejecucion de la lei, se dió tácitamente por desechado, despues de haber usado de la palabra los señores Walker Martínez i Urrejola.

El proyecto aprobado, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Créase en el Ministerio de Industria i Obras Públicas, una Sub-Secretaría de Ferrocarriles a la cual corresponderá conocer de las materias indicadas en el artículo 8.º número 5 de la lei de 21 de junio de 1887.

Esta Sub-Secretaría constará del personal siguiente:

Un Sub-Secretario, con quince mil pesos anuales;

Un ingeniero jefe de la Seccion Técnica i Estadística, con doce mil pesos al año;

Un ingeniero jefe de la Seccion Ferrocarriles Particulares, con doce mil pesos anuales;

Un jefe de la Seccion Administrativa de los Ferrocarriles en Explotacion, con diez mil pesos anuales;

Un contador jefe de la Seccion Contabilidad i Control de los Ferrocarriles del Estado i Particulares, con diez mil pesos al año;

Cuenta

Un ingeniero primero, con siete mil doscientos pesos anuales;

Un ingeniero segundo, con seis mil pesos anuales;

Un contador ayudante, con seis mil pesos anuales;

Un oficial de partes i archivero, con seis mil pesos anuales;

Dos oficiales primeros, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno;

Dos oficiales segundos, con tres mil pesos anuales cada uno; i

Tres oficiales auxiliares, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.

Art. 2.º El personal de la actual Oficina de Estadística de los Ferrocarriles del Estado dependerá de la Sección Técnica i Estadística del Ministerio, i los Interventores, de los Ferrocarriles Particulares i del Ferrocarril Longitudinal, de la Sección de Contabilidad i Control.»

De la misma Sección dependerá en lo sucesivo el tenedor de libros de imputaciones, con sus respectivos ayudantes.

Art. 3.º Los deberes i atribuciones de los empleados a que se refiere la presente lei serán determinados en reglamentos que dictará el Presidente de la República.

Art. 4.º Suprimense los siguientes puestos en el Ministerio citado:

Jefe de la seccion de ferrocarriles..	\$ 10,000
Un oficial de número de primera clase.....	3,600
Un oficial de número de segunda clase.....	3,000
Dos oficiales supernumerarios, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	4,800

Suprimense igualmente los siguientes puestos consultados en los ítem que se espresan del presupuesto del mismo Ministerio:

Item 666 Ingeniero-Inspector Técnico del ferrocarril trasandino, debiendo tambien desempeñar las funciones de inspector de los Ferrocarriles Particulares.....	10,000
» 607 Un sub-inspector de Ferrocarriles Particulares.....	6,000

Se levantó la sesion.»

✓ Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

«Santiago, 4 de diciembre de 1911.—Con el presente oficio remito a V. E. el plano i ubicacion de los terrenos salitrales de Santa Laura de Wendell, a que se refiere el mensaje que pende de la consideracion de esa Honorable Cámara, rogando a V. E. se sirva ordenar sean devueltos estos antecedentes como los demas que se remitieron con el referido mensaje, una vez que no los necesiten los miembros de la representacion nacional.

Dios guarde a V. E.—Pedro N. Montenegro.»

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 2 de diciembre de 1911.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la invitacion que se ha servido hacerle el Honorable Senado para el nombramiento de una Comision que, unida a la que nombre esa Honorable Cámara, estudie i proponga el plano que ha de servir de base para la transformacion de la ciudad de Santiago; i ha designado, por su parte, para formar dicha Comision, a los señores Diputados don Carlos Balmaceda, don Alberto Edwards, don Javier Gandarillas, don Jorje Matte, don Abraham Ovalle i don Zenon Torrealba.

Lo digo a V. E. en respuesta a su oficio número 363, de fecha 24 de noviembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—Néstor Sanchez, Secretario.»

b) Santiago, 4 de diciembre de 1911.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que ha sido remitido el proyecto de lei que deroga el inciso 9.º del artículo único de la lei número 2,558, de fecha 16 de setiembre del presente año, i que concede un suplemento de noventa i cinco mil novecientos cinco pesos diez centavos para construcciones militares, i otro de sesenta mil trescientos sesenta i cinco pesos noventa centavos para la instalacion de nuevos cadetes i otros gastos de la Escuela Militar.

Lo digo a V. E. en respuesta a su oficio número 359, de fecha 23 de noviembre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

c) «Santiago, 2 de diciembre de 1911.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que aumenta la planta de oficiales del Ejército, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Auméntase la planta actual del Ejército, fijada por las leyes número 2,080 de 25 de enero de 1908 i 2,341, de 12 de diciembre de 1910 en:

Quince tenientes-coroneles,
Diez mayores i
Cien capitanes.

Art. 2.º La planta de tenientes se aumentará cada año hasta completar el número de setecientos setenta i cuatro.

Art. 3.º Estos empleos se proveerán en conformidad a la lei de ascensos vijentes en el Ejército, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ejecutivo de llamar al servicio a los oficiales retirados.»

Lo digo a V. E. en respuesta a su oficio número 210, de fecha 18 de octubre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

d) «Santiago, 2 de diciembre de 1911.— Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones en la lei número 1,462, de 5 de setiembre de 1900:

Disposiciones jenerales

1) Se sustituye el número 1.º del artículo 2.º por el que sigue:

«En el Ejército activo desde veinte a los veintiun años i en la Marina desde los veinte a los veintidos años.»

2) Se intercala a continuacion del artículo 2.º el siguiente:

«Artículo nuevo.—Los estudiantes de los cursos universitarios podrán prestar sus servicios entre los dieciocho i los veinticinco

años de edad, debiendo precisar a la fecha de las inscripciones la época en que los efectuarán.»

3) En el artículo 3.º inciso primero, reemplázase la frase que dice: «quedan exentos del servicio militar» por la siguiente: «no podrán ser compelidos a hacer el servicio que impone esta lei».

Modifícase el número 4.º del mismo artículo en los términos siguientes:

«Los miembros del clero regular i secular i los que han recibido i conservan la tonsura clerical o el hábito de una orden o congregacion relijiosa.»

Suprímase el número 5.º del mismo artículo 3.º

Agrégase la siguiente frase en el número 6.º: «siempre que se trate de una convocacion a los reservistas en tiempo de paz.»

Agrégase en el mismo artículo el siguiente inciso; con el número 7.º:

«7.º Los que hubieren terminado sus cursos en los establecimientos de instruccion militar o naval i los que ántes de cumplir veinte años hubieren servido un año a lo ménos en el Ejército o Armada, siempre que estos últimos hayan anticipado sus servicios con el consentimiento de la autoridad militar que determine el Presidente de la República.»

4) Suprímese el inciso final del artículo 5.º, que dice:

«Los que tuvieren dos o mas hijos varones en estado de cargar armas, podrán esceptuar uno de ellos. Se contarán entre los hijos vivos los que hubieren muerto en accion de guerra bajo las banderas de la República.»

5) Agrégase a continuacion del artículo 5.º el siguiente:

«Artículo ... Los ciudadanos que tengan alguna de las causales señaladas en este artículo, deberán justificarlas, para su validez, a lo ménos treinta dias ántes del acuartelamiento.»

6) Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuacion del 7.º:

«Artículo ... Los ciudadanos que no hayan prestado sus servicios en el Ejército activo o en la Armada, no podrán formar parte del personal armado del Cuerpo de Carabineros.»

7) Reemplázase el artículo 8.º por el siguiente:

«Artículo 8.º Los individuos que en conformidad a esta lei sean llamados al servicio gozarán del sueldo que señala la lei respectiva para los conscriptos militares o navales.

Los conscriptos militares que continuaren en el servicio percibirán, despues de completado un año, el sueldo i las gratificaciones

asignadas al personal permanente del Ejército, i los conscriptos navales, despues de completado dos años, los asignados al personal permanente de la Armada.»

Del Registro

8) Intercálase el siguiente artículo ántes del 10:

«Artículo ... El servicio de reclutamiento estará a cargo de los Comandantes de División dentro de las respectivas jurisdicciones.

En la cabecera de cada departamento habrá una oficina de reclutamiento servida por uno o mas oficiales en servicio activo o en retiro.

Los oficiales empleados en esta oficina gozarán del sueldo correspondiente a su empleo, pero no tendrán derecho a gratificaciones; i si estuvieren en retiro percibirán, como remuneracion de sus servicios, la diferencia entre su pensión i el sueldo de actividad correspondiente i les será de abono para su nuevo retiro, el tiempo que sirvieren en el puesto.

Las autoridades gubernativas i municipales del departamento estarán obligadas a proporcionar al oficial de reclutamiento, todos los datos que éste necesite para formar el registro de conscripción en la forma que determine el Presidente de la República en el reglamento respectivo.

9) Sustitúyese en el artículo 21 la frase «una quinta parte», por esta otra: «hasta un cincuenta por ciento.»

10) Modifícase el artículo 16 en los términos siguientes:

«Artículo 16. Cuando un ciudadano inscrito cambie de domicilio deberá avisarlo al oficial del Registro Civil respectivo, quien lo comunicará a su vez al oficial encargado del reclutamiento.

Deberá también el ciudadano inscrito que se encontrare en este caso, hacerse inscribir en su nuevo domicilio en el próximo período de inscripciones. Con la constancia de esta última inscripción, que se comunicará de oficio, se cancelará la anterior.»

De las responsabilidades.

11) Reemplázase al artículo 36 por el siguiente:

«Artículo 36. Los ciudadanos que hayan infringido las disposiciones de esta lei no podrán ejercer función pública alguna, salvo aquellas cuyos requisitos hayan sido determinados por la Constitución del Estado.

Los que no se inscribieren en los registros militares, debiendo hacerlo, o no se presentaren a cumplir su servicio en los plazos i forma

que determinará el Presidente de la República sufrirán la pena de prisión en su grado medio a máximum o multa de veinte a cien pesos.

Los cómplices o encubridores de las faltas anteriores serán castigados con la misma pena.

Los que no dieren el aviso de cambiar de domicilio, en conformidad al artículo 16 sufrirán la pena de prisión en su grado mínimum o multa de veinte a cien pesos»

12) Sustitúyese el artículo 37 por el siguiente:

«Los que se encuentren en los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, estarán obligados, además de hacer su servicio en el Ejército durante el plazo que les corresponda en conformidad al llamado, a servir un tiempo igual a la mitad de ese plazo.»

13) Modifícase el artículo 39 en los siguientes términos:

«Artículo 39. De los juicios de infracción o exención a que se refieren los artículos que preceden, i en jeneral de las contravenciones a los deberes que impone esta lei, conocerá en primera instancia el juez de letras del departamento, cualquiera que sea el fuero del contraventor, i en segunda instancia la respectiva Corte de Apelaciones.

El procedimiento será sumario, sin mas requisito que la comprobación, por cualquier medio fehaciente, del hecho denunciado, i la audiencia del interesado, que deberá ser citada personalmente o por medio de avisos en un periódico del departamento i por carteles fijados en la puerta del juzgado i en la secretaría de la Alcaldía Municipal.

Las sentencias espedidas por estos mismos tribunales en los juicios de infracción i de exención, se pondrán en conocimiento de las partes en la misma forma que establece el inciso anterior para los temas trámites del juicio.

Las sentencias de los jueces de letras deberán ser consultadas en todo caso a las Cortes de Apelaciones respectivas.

El juez de letras deberá dictar resolución dentro del término de quince días, i la Corte dentro de diez días, contados desde la fecha en que respectivamente entraren a conocer del negocio.»

14) Agrégase a continuación del artículo 39 el siguiente:

«Artículo ... En los juicios de exención i en los que se sigan por infracciones de esta lei, deberá ser tenido como parte el oficial de reclutamiento del departamento respectivo.

En estos juicios gozarán las partes del privilejio de pobreza.»

15) Agrégase despues del artículo 42 el siguiente:

«Artículo ... Los ciudadanos que de diez a dieciocho años hayan hecho en los colejios fiscales o particulares durante un bienio, a lo ménos ejercicios militares, conforme al reglamento que dicte para este efecto el Presidente de la República, no podrán ser retenidos por mas de un año en el Ejército activo.»

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

16) Reemplázase el artículo 44 por el siguiente:

«Artículo ... El Presidente de la República dictará dentro del plazo de tres meses un nuevo reglamento para la ejecucion de esta lei.»

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET —
Néstor Sánchez, Secretario.»

e) «Santiago, 4 de diciembre de 1911.— Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Permitase por el término de un año la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.»

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

3.º De nueve informes de Comisiones.

Uno de la Comision de Hacienda, dice como sigue:

«Honorable Senado:

En sesion de 31 de julio último, se aprobó en discusion jeneral un proyecto de lei presentado por el señor Senador de O'Higgins, don Carlos Aldunate Solar, en órden a suspender por un año la libre adquisicion de minerales de fierro i a facultar al Presidente de la República para que durante el mismo plazo hiciera en favor del Estado manifestaciones de depósitos.

Esta mocion tiene por objeto monopolizar en manos del Estado una parte importante de los yacimientos de fierro de mas alta lei i mejor ubicados para que en el futuro puedan servir a empresas siderúrgicas que se radi-

quen en Chile i constituir una renta para la Nacion.

El despacho de la primera parte del proyecto era de evidente urjencia ya que el solo anuncio de que se proponia limitar la denuncia de yacimientos por los particulares, podia determinar una mayor actividad de éstos para ejercitar aquel derecho con arreglo al Código de Minas i frustrar en parte el propósito en que se funda el proyecto.

Así lo estimó el Honorable Senado i, en esa misma sesion, se acordó desglosar el artículo 1.º i convertirlo en un proyecto de lei independiente que se remitió sin demora a la Cámara de Diputados.

Es sensible que ésta no le haya dado aun su aprobacion.

Los demas artículos del proyecto pasaron en informe a esta Comision. Por ellos se faculta al Presidente de la República para que, durante el plazo de un año en que se suspende la libre adquisicion de minerales de fierro, gestione la constitucion de pertenencias fiscales sobre los depósitos mas importantes.

Esta medida es el complemento indispensable del proyecto de lei aprobado por el Senado, que no tuvo otro objeto que preparar el camino a la idea fundamental de la mocion.

El acaparamiento de depósitos de fierro—no denunciados aun—enriquecerá al Estado sin perjudicar a los intereses vinculados a las pertenencias actualmente en explotacion por particulares. Antes al contrario, tal medida contribuirá a la mayor valorizacion de estas últimas porque aleja por el momento la posibilidad de que entren en juego nuevos factores de produccion, o sean, elementos de competencia.

Los intereses nacionales indicarán a su debido tiempo el uso que convenga hacer de los depósitos de fierro que ingresen al dominio fiscal.

Las disposiciones propuestas por el honorable señor Aldunate, consultan para la constitucion de pertenencias del Estado, el procedimiento ordinario con arreglo al Código de Minería.

Vuestra Comision de Hacienda os recomienda su aprobacion en la forma del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se faculta al Presidente de a República para hacer manifestaciones de depósitos de fierro, en favor del Estado, durante todo el tiempo que se mantenga en suspenso el derecho de los particulares para hacer dichas manifestaciones.

Art. 2.º Las minas manifestadas por el Estado entrarán al dominio fiscal. Se constituirá pertenencias sobre ellas, en conformidad al Código de Minería, mediante la ratificación i mensura.

Art. 3.º La propiedad minera que adquiera el Estado a virtud de la presente lei será perpetua i no estará sometida al pago de patente.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la ejecucion de esta lei.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 1911.—E. Charne.—Carlos Aldunate S.—Dario Sanchez.—D. de Castro, Secretario.»

I ochc informes de la Comision de Guerra i Marina.

Los cinco primeros, relativos a los proyectos de la Cámara de Diputados, que tienen por objeto:

— Conceder una pension mensual de ciento veinte pesos a doña Carmela, doña Clara i doña Josefina Garin Avila, i una pension anual de quinientos pesos a doña Hortensia i doña Rosa de la Fuente Larenas;

Aumentar a ciento veinte pesos la pension de las hijas solteras del teniente coronel de Ejército don Pío del Fierro Talavera, i a ciento sesenta pesos la pension mensual a la viuda e hijas solteras del teniente coronel don Ramon Perales; i

Abonar tiempo al ex-subteniente don Agustin A. Garcia G.

I los tres últimos acerca de las solicitudes en que piden:

Pension de invalidez absoluta el ex-soldado José Luis Farias;

Abono de servicios i pension el sarjento mayor, retirado absolutamente del Ejército, don Florentino Hernández Arangua; i

Pension doña Nicolasa, doña Uldaricia i doña Zoila Rojas.

4.º De la siguiente mocion:

W «Honorable Senado:

El 8 de octubre de 1908 se presentó al Ministerio de Guerra doña Elvira Ortúzar Montt, hija del teniente coronel de la independencia, don José Anjel Ortúzar, manifestando que deseaba acogerse a los beneficios del montepío acordado a las hijas solteras de los servidores de esa época por la lei de 7 de febrero de 1895 (artículo 4.º inciso 2.º) i a los de la lei de 14 de setiembre de 1900, que establece el derecho a una mayor pension de gracia para las familias de los mismos servidores que se hubieren encontrado en alguna accion de guerra.

La solicitud pasó en informe con los antecedentes del caso a la Corte de Cuentas. En el dictámen espedido por este tribunal el 27 de julio de 1909, se estima que la solicitante «tiene derecho a la pension de montepío señalada por la lei de 22 de setiembre de 1890 a la familia de un teniente coronel de Ejército, a contar desde el 1.º de enero de 1895, fecha de la vijencia de la lei de 7 de febrero del mismo año.»

En cuanto a la mayor pension solicitada por haber concurrido el teniente coronel Ortúzar a la batalla de Maipú, la Corte estimó que, aun cuando todas las presunciones estabran por la verdad de *se hecho*, ellas no eran suficientes para acceder a lo pedido, i que debia adelantarse en la investigacion. En términos análogos se espresaron la Direccion del Tesoro i el Fiscal de Hacienda. Solo el Auditor de Guerra se manifestó contrario a la totalidad de la peticion, a virtud de su intelijencia particular de las leyes de montepío.

De lo espuesto resulta que las oficinas indicadas por la lei para dictaminar en la materia, lo han hecho favorablemente respecto de la parte principal de la solicitud i estiman que debe adelantarse la investigacion en la segunda parte para que se acredite el hecho de haber concurrido el señor Ortúzar a la batalla de Maipú.

Las presunciones a que aluden las oficinas informantes tienen por base:

1. Una declaracion del propio señor Ortúzar, quien, al solicitar su retiro, invoca su participacion en esa accion de guerra;

2. Las certificaciones del archivo jeneral de Gobierno, segun las cuales consta de los documentos oficiales de la época que a la batalla de Maipú concurrieron los capitanes señores Manuel (hermano de don Anjel) i «Miguel» Ortúzar; que, por otra parte, no figura en el período de la independencia ningun oficial con el nombre de Miguel Ortúzar, i que solamente figuran en esa época los capitanes don José Manuel i don José Anjel Ortúzar i el teniente don Vicente Ortúzar. La circunstancia de aparecer concurriendo, no obstante, un oficial de ese nombre, del mismo grado con que declara haber concurrido a ella don José Anjel, pone en evidencia el error de nombres.

En resúmen, no puede existir la menor duda acerca de si debió accederse al otorgamiento de pension con arreglo a la lei de 7 de febrero de 1895. Segun el dictámen de la Ilustrísima Corte de Cuentas, no solo asiste este derecho a doña Elvira Ortúzar, sino tambien el de percibir las pensiones insolutas, deven-

gadas a virtud de la misma lei desde el 1.º de enero de 1895.

Cuanto al derecho de la señorita Ortúzar para acojerse a los beneficios de la lei de 14 de setiembre de 1900, los documentos del Archivo Jeneral antes expresados i la declaracion del teniente coronel Ortúzar, prestigioso hombre público de su tiempo, haya invocado servicios falsos en una solicitud que fué conocida de sus contemporáneos i testigos de su vida.

Por lo demas, seria difícil establecer administrativamente una prueba mas concluyente, dada la deficiencia de los datos oficiales i la imposibilidad de recurrir al testimonio de personas de aquella época.

Es de esperar que la decision que adopte el Ejecutivo se conforme a la solucion indicada; pero como no es admisible que dure por mas tiempo una situacion injusta, estimo que corresponde al Congreso ponerle término, tanto mas cuanto que se ha preocupado ya de otorgar pensiones a las nietas de servidores de la independenciam i, en este caso, se trata de reconocer el derecho de la hija de uno de estas patriotas.

En vista de estas razones, estoi seguro que merecerá la aprobacion del Senado la mocion que formulo, para que se asigne a la única hija soltera del teniente coronel de la independencia, don José Anjel Ortúzar, una pension mensual de ciento cincuenta pesos, en los términos del proyecto de lei que aparece en seguida. Propongo esta cantidad i no la de ochenta i cinco pesos que establece la lei de 22 de diciembre de 1881, porque es natural i equitativo fijar para la hija de un teniente coronel una pension superior a las que se han otorgado a las nietas de jefes del Ejército de igual graduacion.

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se asigna, por gracia, a doña Elvira Ortúzar Montt, hija del teniente coronel de la independencia, don José Anjel Ortúzar, una pension mensual vitalicia de ciento cincuenta pesos, sin perjuicio del derecho que le asista para percibir las pensiones de montepío devengadas en conformidad a las leyes de 7 de febrero de 1895 i de 14 de setiembre de 1900.

Santiago, 4 de diciembre de 1911.—*J. Walker Martínez*, Senador por Santiago.»

Transformacion de Santiago.— Comision Mista

El señor **Matte** (Presidente).—La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien

aceptar la invitacion que le dirijió el Senado para el nombramiento de una Comision Mista que estudie el plano que ha de servir de base para la trasformacion de Santiago, i ha designado los miembros que por su parte han de formar dicha Comision.

Me permito proponer para integrar la Comision, en representacion de ésta Cámara, a los señores Senadores Besa, Devoto, Fábres, Hübner, Valdes Valdes i Vergara.

Si no hai inconveniente, quedarán nombrados.

Acordado.

Planta de jefes i oficiales del Ejército

El señor **Matte** (Presidente).—Ha sido devuelto por la Honorable Cámara de Diputados, con ligeras modificaciones, el proyecto de lei que modifica la planta de jefes i oficiales del Ejército.

El señor Ministro de Guerra, que no ha podido concurrir a la sesion, me ha significado que veria con agrado que esta Cámara tomara en cuenta sin demora esas modificaciones, que, como digo, son en pequeño número i podrán ser apreciadas con su simple enunciacion.

Si no hai inconveniente, se procederá desde luego a tratar de dichas modificaciones.

Acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha aprobado el artículo 1.º en esta forma:

«Artículo 1.º Auméntase la planta actual del Ejército, fijada por las leyes números 2,080, de 25 de enero de 1908 i 2,341, de 12 de diciembre de 1910 en:

Quince tenientes coroneles.

Diez mayores.

Cien capitanes.»

El Senado habia aprobado este artículo fijando diecinueve tenientes coroneles, ocho mayores i cien capitanes.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion las modificaciones, que como se ve, consisten en disminuir de diecinueve a quince el número de tenientes coroneles, i en aumentar de ocho a diez el número de mayores.

El señor **Urrejola**.—Seria interesante saber qué opinion tiene el señor Ministro de Guerra sobre estas modificaciones.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Ministro me ha significado que acepta las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, se dieron por aprobadas tacitamente las modificaciones.

El señor **Secretario**.—El artículo 2.º ha sido aprobado por la otra Cámara en esta forma:

«Artículo 2.º La planta de tenientes se aumentará cada año hasta completar el número de setecientos setenta i cuatro».

El Senado lo habia sancionado en los términos siguientes:

«Artículo 2.º La planta de tenientes se aumentará cada año con los efectivos que proporcione la Escuela Militar, hasta completar el número de setecientos setenta i cuatro».

— El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor **Walker Martínez**.—Si se suprime la frase «con los efectivos que proporcione la Escuela Militar», ¿quiere esto decir que se va a nombrar a simples paisanos?

El señor **Matte** (Presidente).—No hai necesidad de decir esto en la presente lei, porque la materia está ya resuelta en los reglamentos de la Escuela i en otras disposiciones.

El señor **Walker Martínez**.—¿De modo que la modificacion introducida por la otra Cámara no importa nombrar los oficiales inferiores fuera de la Escuela?

El señor **Matte** (Presidente).—Absolutamente nó, señor Senador.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la modificacion.

El señor **Walker Martínez**.—Yo voto por la no aceptacion de la modificacion, a fin de concluir con la costumbre que ha existido de nombrar como tenientes a bachilleres u otro jóvenes que reunan ciertos requisitos, pero no la instruccion completa que se dá en la Escuela.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si se aprueba o nó la modificacion.

En votacion, resultó aprobada por trece votos contra uno, habiéndose abstenido de votar los señores Mac Iver i Valdes Valdes.

Preferencia

— El señor **Urrejola**.—En la sesion de ayer se ha dado cuenta de un mensaje del Ejecutivo, en el cual propone un proyecto de lei para otorgar al coronel don Lucio Martínez el derecho de retiro con el grado de jeneral de brigada.

Rogaria al Senado que acordara destinar los últimos quince minutos de la órden del día a la discusion de este asunto, que tuvo orijen en un informe de la Comision de Gue-

rra, recaido en una mocion del honorable Senador por Arauco.

Como el señor Ministro de Guerra manifestara que no consideraba constitucional ni legal que se dieran grados en virtud de mociones de los miembros del Congreso, se sirvió estudiar el negocio, i encontrando perfectamente justificado el favor que se deseaba otorgar al coronel Martínez, ha hecho suyo el proyecto.

El señor **Mac Iver**.—¿Para qué es el proyecto? ¿Para conceder el grado de jeneral?

El señor **Urrejola**.— Para que se pueda retirar al coronel don Lucio Martínez con las ventajas correspondientes a jeneral de brigada. Se trata de un mensaje del Ejecutivo.

El señor **Mac Iver**.—Aun creyendo que es muy merecido el honor que se quiere discernir al coronel Martínez, tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion que se ha hecho para dar preferencia a este asunto, por considerarlo absolutamente inconstitucional,

No hai mas que una forma de hacer coroneles i jenerales entre nosotros, la que determina la Constitucion del Estado: es decir, la designacion que hace el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Si el Presidente de la República considera que el coronel Martínez debe tener el grado de jeneral, debe ocurrir al Senado; pero no puede presentárnos un proyecto de lei, que importa dar intervencion a la Cámara de Diputados, a todo el cuerpo legislativo, en la concesion de aquel grado; porque segun la Constitucion del Estado no se confieren los altos empleos militares por lei sino por accion del Presidente de la República con acuerdo del Senado.

¿Con qué objeto adoptar este procedimiento desgraciadamente nacido hace tres o cuatro años, de promover favores de esta clase por iniciativa legislativa, pero que no es correcto ni tampoco necesario? Si el Presidente de la República, repito, encuentra que el coronel Martínez, retirado, tiene méritos para jeneral, propóngalo al Senado, este prestará su acuerdo constitucional, i desde ese momento el Presidente de la República estará habilitado para conferirle ese empleo superior.

¿Detiene algo al Presidente de la República la circunstancia de que el señor Martínez no esté en las filas? No; así como cualquier día podría conferir a uno de los señores Senadores el empleo de jeneral, desde el momento que no habria nada que se lo prohibiera, no veo por qué no podría conferir al coronel Martínez el empleo de jeneral.

Me esplico aquellos proyectos de lei para hacer jenerales, cuando no se atiende mucho

al réjimen constitucional, cuando se quiere proceder por iniciativa parlamentaria; pero es necesario que este mal sistema concluya alguna vez, porque, indudablemente, si el Presidente de la República puede hacer jenerales por lei, nosotros, que tenemos tantas facultades como el Presidente de la República, o mejor dicho, tanta iniciativa como él en la formacion de las leyes, podemos tambien presentar proyectos de lei para hacer jeneral o coronel a quien nos parezca bien.

Este procedimiento, de que venga un mensaje en lugar de la mocion, agrava la cuestion anterior, i la agrava en el sentido de justificar, de legalizar la irregularidad que antiguamente se estaba cometiendo; es decir, entra el Presidente de la República en el camino en que habian entrado ya la Cámara de Diputados i el Senado.

Recuerdo que cuando se discutió aquí el primer proyecto sobre este particular, no me encontré presente, i si me hubiera encontrado, lo habria combatido, como combatí éste; cuando se discutió el segundo o tercer proyecto, tampoco me encontré en el Senado, pero, si cuando llegó al Consejo de Estado. Se trataba del coronel Soto; por iniciativa parlamentaria, por medio de un proyecto de lei, se le habia otorgado el empleo de jeneral.

En aquella ocasion el Presidente de la República dijo, dirijiéndose al Consejo de Estado:

Me veo en la necesidad de vetar este proyecto, i dió las razones que son evidentes, para manifestar la inconstitucionalidad del proyecto. Recuerdo tambien que hubo consejeros que le observaron al Presidente de la República que ese era el segundo o tercer acto de esta iniciativa parlamentaria para conferir empleos superiores en el Ejército; que así se habian hecho almirantes i jenerales; que los Presidentes anteriores no habian vetado estos proyectos, no los habian observado como inconstitucionales, i por qué se habia de escoger esta ocasion para ejercitar el veto, tratándose de una persona como el coronel Soto.

Entónces, desgraciadamente, como acontece tantas veces entre nosotros, por consideraciones de carácter privado, se dijo: bien; que sea éste el último proyecto, que de aquí en adelante rija en toda su plenitud el réjimen constitucional, i así entiendo que quedó estampado en las actas del Consejo de Estado.

De manera que este mensaje, en que se propone por el Presidente de la República al Senado el ascenso del coronel Martínez por medio de una lei, es inconstitucional, i por mi

parte me opongo a la preferencia pedida i a que se discuta el proyecto; así como declaro que, si viene un mensaje recabando el acuerdo del Senado para conferir el empleo de jeneral al coronel don Lucio Martínez, le daré mi voto.

El señor **Urrejola**.—Creo que todo lo que ha espresado el señor Senador por Atacama habria tenido cabida durante el tiempo en que el Senado hubiera discutido este mensaje.

—El señor **Mac Iver**.—Es que no voi a estar en la Sala en ese momento.

El señor **Urrejola**.—Pero negar al Senado el derecho de discutir el proyecto que propone el mensaje, me parece que es un acto que no calificaré de descortesía con el Ejecutivo i el Senado mismo, pero que talvez es contradictorio con la buena voluntad que tiene Su Señoría para con el distinguidísimo i antiguo militar que es objeto del mensaje.

El mensaje mismo puede ser, a juicio del señor Senador, inconstitucional o ilegal; pero si en el fondo está de acuerdo Su Señoría en que el coronel Martínez merece los favores i la consideracion del Congreso para que se le dé, si no un ascenso, a lo ménos una graduacion superior, bien pudiera inducirlo a que acepte que se discuta pronto el proyecto.

Pero no deseo insistir en mi indicacion, porque el señor Ministro de Guerra habrá de venir a esta Cámara, i a él corresponderá contestar las observaciones del señor Senador por Atacama, que por haber sido formuladas en sesion pública tambien podían ser contestadas en sesion pública. Por esto retiro mi indicacion, creyendo que el señor Ministro de Guerra tratará esta cuestion en la forma en que debe ser tratada.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, quedará retirada la indicacion del señor Senador por Ñuble.

Queda retirada.

Citacion al señor Ministro de Guerra

El señor **Hübner**.—Lamento que no esté presente en estos momentos el señor Ministro de Guerra, i ya sabemos que Su Señoría no podrá concurrir a la sesion de hoy.

Yo desearia dirijir a Su Señoría algunas preguntas de gravedad i urgencia.

Roga, pues, al señor Presidente que en la forma acostumbrada por el Senado se oficiara al señor Ministro de Guerra, a fin de que se sirva concurrir para poner en su conocimiento ciertos hechos que considero de ver-

dadera importancia. I como, por su naturaleza, los hechos a que me refiero no deben ser tratados en sesion pública, desearia que el señor Presidente se pusiera de acuerdo con el señor Ministro para fijar una sesion a fin de tratar estos asuntos en sesion secreta.

El señor **Matte** (Presidente).—Se dirigirá oficio al señor Ministro de Guerra, a nombre de Su Señoría, para que en vista de las observaciones que acaba de hacer Su Señoría, se ponga de acuerdo el señor Ministro con la Mesa de la Cámara a fin de fijar una sesion para contestar al señor Senador.

Citacion

—El señor **Fabres**.—Nombrada la Comision Mista de Senadores i Diputados, encargada de estudiar i fijar el plano que servirá de base para la trastornacion de Santiago, creo que seria conveniente que el señor Presidente citara a esa Comision, ya que ella no tiene iniciativa propia para reunirse mientras no sea citada por alguna persona que tenga alguna autoridad. Tratándose de una Comision Mista de Senadores i Diputados, creo que el señor Presidente del Senado tendrá esa autoridad.

Formulo indicacion en ese sentido.

—El señor **Matte** (Presidente).—Creo que no hai necesidad de formular indicacion al respecto, señor Senador, pues el que habla se hará un deber en citar a esa Comision.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Enajenacion de terrenos salitrales

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la discusion jeneral del proyecto sobre enajenacion de terrenos salitrales de Tarapacá.

Puede continuar usando de la palabra el señor Senador por Valdivia.

—El señor **Sánchez Masenlli**.—La cuestion que se debate, señor Presidente, es una de las mas graves que puedan tratarse en esta Cámara, desde que en ella va envuelto el porvenir de la industria salitrera.

Decia en sesiones pasadas que en el proyecto no se habia contemplado la idea de que el elemento nacional tuviese participacion en la explotacion del salitre, siendo que el verdadero dueño de esta riqueza es la nacion. o sea, los ciudadanos, correspondiéndole al Fisco, por mandato de la lei, el rol de administrador de la cosa pública, para vijilar la correccion en los procedimientos administrativos.

Ahora bien, ¿seria justo privar por cualquier título del carácter de patron a los verdaderos dueños para dejarles solo el de trabajadores, de obreros o de empleados? He aquí la verdadera faz de esta cuestion.

Esto, a mi juicio, no es aceptable en forma alguna, porque tenemos el deber de velar por el bienestar de nuestros connacionales, proporcionándoles fuentes de produccion, para que la riqueza extractiva del territorio sirva para enriquecer a la República, lo que se verifica en sus verdaderas proporciones cuando los ciudadanos aumentan su patrimonio, no ya en el carácter de obreros o trabajadores, sino en el de patrones. En todo negocio es en este último carácter como se obtienen las mayores utilidades, i prueba de ello es que hoy dia el término medio de utilidad que se obtiene en la industria salitrera es de dos pesos i mas por quintal de cien libras,

Por otra parte, la posesion de la riqueza impone obligaciones elementales, la mas importante de las cuales es la de saber conservarla, para no perder la independendencia económica.

Si nuestro patrimonio pasa a poder extraño, nos empobrecemos, nuestro porvenir se hace difícil, i quedamos sometidos a todos los inconvenientes que ocasiona ese estado de cosas.

Lo que pasa a los individuos les acontece a las naciones.

Tambien debo recordar que cuando las leyes olvidan o hacen caso omiso del elemento nacional, cuando no se le da a éste la importancia que debiera, no hai razon para quejarnos de que el espíritu público se abata, porque este espíritu público no es estimulado por la accion del Gobierno, tanto ménos cuando muchos de nuestros hombres públicos prefieren proteger al capital extranjero en lugar de abrir fuentes de produccion para enriquecer a nuestros conciudadanos. No creo que sea equitativo, ni patriótico, que a costa nuestra se haga la prosperidad ajena.

Aquí debo llamar la atencion del Honorable Senado a la manera cómo pasan las cosas en otras naciones.

En Alemania las leyes prohiben al extranjero hacerse dueño de una mina de carbon, a título de que la riqueza extractiva del pais debe pertenecer esclusivamente a los nacionales.

Debíamos aprender a imitar a aquella gran nacion, que sabe defender la riqueza que existe en su territorio de la competencia del extranjero, i que sabe reservarla, para hacerla

servir por completo al trabajo i a la prosperidad de sus habitantes.

Esta labor de defensa de la riqueza propia es una obra verdaderamente digna de una gran nacion que no quiere empobrecerse, i que para nosotros seria ademas una rejeneracion, que nos conviene realizar cuanto ántes.

Desde el momento en que entregamos la explotacion de la riqueza salitrera al elemento extranjero, principi6 para nosotros una era de decadencia material i moral; quedamos sometidos a las contingencias naturales de todos aquellos que pierden su patriotismo; surji6 vigorosa la empleomania; los consumos encarecieron mediante la baja del cambio, porque no puede negarse que las instituciones estranjeras en sus operaciones comerciales aparecen encargado al *Debe* todos los gastos de los consumos i en el *Haber* no aparecen las utilidades, porque ellas quedan en otras naciones, lo que establece en la balanza del cambio internacional un saldo permanente en contra nuestra, que desnivela el cambio i, por consecuencia, desvaloriza nuestra moneda.

Esta baja del cambio hace que nuestras economias emigren al extranjero para pagar la exajerada carestia de los consumos de importacion i que estemos condenados a ser eternamente un pais pobre. Por un lado nuestras economias emigran i por el otro las ricas fuentes productoras del salitre entregadas al extranjero, cuyas utilidades tambien emigran. Este es el hermoso porvenir económico que se espera a este pais, lo que no puede ser indiferente para los que se ocupan de sus mas graves intereses.

El pais es rico, pero no aprovecha la riqueza que produce sino en mínima cantidad: los dos factores que he señalado, la baja del cambio i la entrega exajerada de la explotacion del salitre al elemento extranjero arrebatan nuestras economias i riqueza, preparándonos dias de amarguras i de desastres.

Se ha ido a buscar el capital extranjero en lugar de fomentar, de aumentar, de desarrollar el propio. No se ha hecho lo que hacen las naciones mas adelantadas en idénticas circunstancias. No se ha establecido el Banco Privilejiado, que proporciona el capital que necesitan las industrias en la forma mas útil i conveniente.

El Banco Privilejiado existe en algunas repúblicas de América i en todas las naciones europeas, con escepcion de la Turquía, que en su indolencia habitual ha sido incapaz de penetrarse de que esa institucion es el mecanismo que mejor defiende la riqueza nacional de la competencia del capital extranjero, cuyo uso

exajerado concluye con nuestra independencia económica, creándonos todas las fatales consecuencias que entraña semejante estado de cosas i que justificaria cualquier sacrificio para libertarnos de tan graves males.

Para disminuir en alguna forma los males que acabo de señalar conviene en primer término nacionalizar la industria del salitre.

A este propósito voi a permitirme llamar la atencion del Senado sobre un proyecto que se encuadra dentro de las ideas que acabo de esponer.

Este proyecto consistiria en constituir una sociedad chilena para explotar los terrenos salitrales de Peña Grande, Santa Laura de Wendell, de Barrenechea i oficina Nueva Soledad.

El capital de esta nueva Sociedad seria de ochocientas mil libras con una cuota mínima de tres millones de quintales españoles de produccion obligada.

Esta Sociedad pagaria al Estado una contribucion especial de cinco peniques por quintal español, al tiempo de esportarse el salitre, de manera que en veintiseis años habria pagado al Estado alrededor de cuarenta millones de pesos, lo que representaria el valor del suelo.

Tambien, si se quisiera, dando en garantía este contrato, se podria obtener un gran empréstito servido por la contribucion de cinco peniques, que equivale, mas o ménos a cincuenta centavos por quintal.

Suponiendo que mayor precio se obtuviera en el remate, ello seria bien poca cosa, en vista del grave daño que se continuaria haciendo a la República; porque creo que el pecado orijinal que ha ocasionado nuestra decadencia moral i la pérdida de grandes riquezas que habríamos acumulado no ha sido otro que el error cometido de entregar a la explotacion estranjera la industria del salitre, i si volviéramos a cometer una vez mas el mismo error recaeria directamente sobre nosotros la responsabilidad de ahondar los males de la República, pudiendo fácilmente evitarlos.

Para que el Senado se dé cuenta exacta de lo que produce la explotacion del salitre, me permito recordar que la Sociedad Salitrera de Antofagasta obtiene hoy una utilidad neta de dos pesos noventa centavos por quintal.

Ahora los caliches de los terrenos de Peña Grande, Santa Laura de Wendell, Barrenechea i Oficina Nueva Soledad tienen una lei mui superior a los de Antofagasta, lo que aumenta las utilidades i, ademas, son mui solubles, lo que produce una economía considerable en la elaboracion.

Por todas estas razones, i haciendo una rebaja no despreciable, se podia calcular una utilidad no menor de tres pesos por quintal en la esplotacion de los terrenos a que se refiere el proyecto en discusion; de manera que los ochenta millones de quintales, dejarian una utilidad de doscientos cuarenta millones de pesos que quedarian a beneficio del pais, i que serian doscientos cuarenta millones de que se le despojaría si hubiera de aceptarse el proyecto en discusion.

Es de esperar del patriotismo de los señores Senadores que en esta ocasion no permitirán que se despoje al pais de la enorme riqueza que representa la esplotacion de los terrenos salitiales a que se refiere el proyecto en debate.

El proyecto a que antes me he referido diria testualmente como sigue:

«PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar con una Sociedad formada por chilenos, con capitales nacionales, la esplotacion de los terrenos salitrosos de propiedad fiscal ubicados en Peña Grande, Santa Laura de Wendell, Nueva Soledad i Barrenechea.

Art. 2.º El capital de esta Sociedad no será inferior a ochocientas mil libras esterlinas.

Art. 3.º La Sociedad pagará al Estado, por la concesion de la esplotacion del salitre en esos terrenos, cinco peniques por cada quintal español de salitre que esporte, ademas de los derechos de esportacion correspondientes.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para dar en garantía de un empréstito en el extranjero la obligacion anterior.

Art. 5.º La Sociedad deberá esportar anualmente tres millones de quintales españoles de salitre, a lo ménos.»

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—En atencion a la urjencia calificada del proyecto que se discute, pues tiene por objeto procurar recursos al Estado, rogaría al Senado que tuviera la benevolencia de seguir ocupándose de él, en la segunda hora de esta sesion.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, quedaria acordado continuar tratando a segunda hora del proyecto en debate.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar en jeneral el proyecto.

Puesto en votacion, fué aprobado por doce votos contra dos.

El señor **Sanchez Masenlli** (al votar).—No acepto el proyecto por creerlo contrario al interes nacional.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, que laría acordado a que a segunda hora se procederá a la discusion particular del proyecto.

Acordado

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Enajenacion de una propiedad fiscal

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Aunque sé que esta segunda hora está dedicada a la discusion del proyecto que autoriza la enajenacion de terrenos salitiales, me permito invocar la benevolencia del Honorable Senado, a fin de que se sirva destinar algunos minutos a un proyecto sumamente sencillo, cuya discusion esta ya mui avanzada i para cuyo despacho se esperaba únicamente la presencia en la Sala del Ministro que habla.

Me refiero al proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender los terrenos en que se encuentra ubicada la Morgue i para adquirir con el producto de esa venta el edificio de los almacenes de la Casa Pra situados al lado del Cerro Santa Lucía, a fin de destinarlo a almacenes jenerales de la policía. El resto del dinero que se obtenga de la enajenacion se destinará a adquirir un terreno cerca de la Escuela de Medicina o en otro punto adecuado, a fin de construir en él un edificio para la Morgue, i a otras adquisiciones. El terreno se enajenará en subasta pública, como está indicado en el proyecto propuesto por la Comision.

El señor **Mac Iver**.—No es mi ánimo oponerme a que se discuta el proyecto a que se ha referido el señor Ministro, pero ¿es mas urjente ese proyecto que el que autoriza la venta de terrenos salitiales, que tiene por objeto dar recursos al Fisco?

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—El proyecto a que acabo de referirme da tambien recursos al Fisco, porque trata igualmente de venta de terrenos fiscales, venta que producirá alrededor de un millon de pesos.

— El señor **Mac Iver**.—Dinero que se va a invertir en otras adquisiciones.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—De todas maneras quedará un considerable sobrante, porque el edificio de la Casa Pra que se piensa adquirir, está avaluado en cuatrocientos veinte mil pesos, de modo que quedará un sobrante por lo ménos igual a la suma que se va a gastar.

— El señor **Matte** (Presidente).—El Senado ha oído la indicacion formulada por el señor Ministro.

Si no hai inconveniente se dará por aprobada.

Aprobada.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que en el término de un año proceda a enajenar en subasta pública al mejor postor, el terreno de propiedad fiscal situado entre las calles de Teatinos, Mapocho i Morandé, de la ciudad de Santiago. Se autoriza, igualmente, para invertir el producto de esta venta en la adquisicion de las bodegas i anexos que los señores Pra i C.^a poseen en la calle del Cerro de la misma ciudad i el saldo que se obtenga, en la instalacion de los corrales de la policía, la Morgue, las bodegas de forraje, i en la adquisicion de un local para establecer la Escuela de Aspirantes a Oficiales de Policía.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

Enajenacion de terrenos salitrales

— El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde discutir en particular el proyecto que autoriza la enajenacion de terrenos salitrales.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que enajene, en pública subasta, los siguientes terrenos salitrales de la provincia de Tarapacá:

- Oficina Peña Grande;
- Oficina Nueva Soledad;
- Oficina Santa Laura de Wendell, i
- Terrenos vecinos a Barrenechea.»

Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Se formarán de estos terrenos lotes que contengan en término medio hasta cin-

co millones de quintales métricos de salitre industrialmente aprovechable, pero cuando las condiciones de los yacimientos no lo permitan, podrán formarse lotes de menor capacidad.»

— El señor **Aldunate**.—Me permito formular indicacion para que se reemplacen las palabras «en término medio hasta» por «poco mas o ménos».

— El señor **Mac Iver**.—A mi vez, formulo indicacion, sin perjuicio de la que acaba de hacer el honorable Senador por O'Higgins, para que se diga en el artículo en discusion, que se formarán lotes que contengan, mas o ménos, siete millones de quintales métricos de salitre industrialmente aprovechable, en lugar de cinco millones.

Esta indicacion obedece a las ideas que he espuesto ya ante el Senado. Yo deseo que los terrenos que se ofrezcan en venta tengan por su capacidad productiva las condiciones necesarias para facilitar la implantacion de nuevas empresas de elaboracion de salitre, consultando al mismo tiempo el interes fiscal. Me imagino que este fin no se consigue, a lo ménos con tanta facilidad, limitando esos lotes a cinco millones de quintales. En cambio, con lotes que contengan siete millones de quintales métricos, es decir, dividiendo la Peña Grande, por ejemplo, en solo dos lotes, en vez de tres, cada uno de ellos puede ser una base, no mui poderosa, pero suficientemente robusta para una nueva oficina.

A estas ideas cree servir tambien mi distinguido colega el honorable Senador por O'Higgins. Cree Su Señoría que este mismo fin que persigo yo se obtiene con lotes que contengan cinco millones de quintales métricos, es decir, dividiendo la Peña Grande en tres lotes en lugar de dos. Yo no pienso así. La argumentacion que ha hecho el honorable Senador para sostener su manera de pensar, en mi concepto no es satisfactoria. Ha partido Su Señoría de la idea de que estas empresas salitreras se amortizan en el espacio de quince años, que su produccion no debe calcularse en mas de setecientos mil quintales al año. Por mi parte creo que estos establecimientos no se implantan para ser amortizados en el espacio de quince años, i fácil es que mis honorables colegas, cuya memoria, por desgracia o por fortuna, pueda llevarlos a muchas de quince años atras fácil es, digo, que recuerden los nombres de algunos establecimientos salitreros de Tarapacá que cuentan, no con quince años de vida, sino con veinte, veinticinco i aun treinta.

En realidad, se pueden instalar oficinas en

las condiciones que indica el honorable Senador, porque todo se puede hacer. Se pueden explotar lotes que contengan ménos de cinco millones de quintales métricos, que contengan un millon de quintales, medio millon, ménos aun, porque es posible arreglar fierros i máquinas para elaborar una pequeña cantidad de salitre. La amortizacion puede hacerse en ménos de quince años, puede hacerse en diez i en ménos todavía. Todo eso se puede hacer; pero la cuestion no es esa: la cuestion no está en hacer lo que sea posible, sino en hacer lo mas útil, lo mas conveniente. I me imagino, apoyado en la práctica, en lo que veo, que lo mas útil, lo mas conveniente es que la amortizacion se haga en el mayor tiempo posible, que haya base para la mayor produccion posible.

No hai necesidad de demostrar a personas como los señores Senadores que miéntras mas disminuya el costo de produccion de un artículo elaborado, como el salitre, mas sube o mas puede subir el valor de la materia prima con que se elabora. Así, sobre una base de un millon de quintales de produccion puede costar cinco chelines la elaboracion de cada quintal, i puede costar seis o cinco i medio chelines si la produccion es de solo quinientos mil quintales. Es indudable que miéntras mas estenso es el poder productivo mas bajo es el costo de la elaboracion.

Tampoco hai necesidad de demostrar que miéntras mas estensa sea lo propiedad que se explota i por consiguiente miéntras mejores sean las condiciones en que pueda hacerse la elaboracion i mas bajo el costo de produccion, el precio de la propiedad será tambien mayor que si se la despoja de esas condiciones por la sub-division.

De manera que hai en esto una cuestion de utilidad pública. Yo no la miro solamente por el lado de la gran máquina, del gran establecimiento, sino por el lado de que se coloque en mejores condiciones de precio un estacamento salitrero poderoso, que dé lugar a una empresa poderosa tambien, en lugar de uno que no tenga esas mismas condiciones. Por eso desearia que en lugar de hacer lotes res-trinjidos se hicieran mas ámplios, mas estensos. Así hai mas probabilidad de obtener mejores precios en el remate.

Se presenta aquí otro aspecto de este negocio, aspecto que ha señalado el honorable Senador por Valdivia. Es el de la nacionalizacion de la industria salitrera. Debo declarar al Senado que no soi de aquellos que dan mucha importancia a lo que se llama la nacionalizacion de las industria. Esta nacionalizacion puede

de ser un buen deseo, pero no es fácil que sea un hecho en países nuevos, que no tienen ahorros acumulados durante siglos, i en que la naturaleza de las cosas tiene que obligarlos a importar capitales extranjeros o, lo que da lo mismo, a tener una industria semi-estranjera i semi-nacional. El fenómeno no es de Chile sino de todos los países nuevos, aun de países que no podrian llamarse propiamente nuevos, como los Estados Unidos. Los ferrocarriles en Estados Unidos están en gran parte en manos de los ingleses. En la República Argentina no hai mas que dos cosas verdaderamente nacionales, el aire que se respira i el suelo que se pisa; todo lo demas es extranjero en aquel país incalculablemente rico.

Nosotros no tenemos por qué quejarnos de que esté en poder de extranjeros mucha parte de la riqueza salitrera. Si hubiéramos sido un pueblo mas ahorrativo, mas provisor, podríamos haber guardado aquello; pero no siendo así no podemos quejarnos. No debemos olvidar tampoco que nosotros fuimos dueños de las salitreras de Tarapacá cuando esa provincia era peruana i dejamos de ser dueños de las salitreras cuando pasaron a poder de Chile.

Quién sabe si la nacionalizacion de la industria, mas que en el dinero está en la educacion, en la enseñanza o en otras condiciones.

Pero, en fin, no se trata de ésto. Lo que yo queria decir es que con el gran lote es probable que estimulemos el establecimiento de alguna empresa nacional de salitre, que se constituya i forme para adquirirlo i explotarlo; con el pequeño lote no podemos esperar, porque en primer lugar no hai aliciente eficaz para la organizacion de una empresa semejante, i en segundo, porque un lote pequeño quedará en poder de las oficinas vecinas, que no son chilenas, que si lo son en cuanto están establecidas en Chile, en cuanto a la nacionalidad de sus accionistas son estranjeras. Por eso decia que, aun bajo este aspecto, que no es mui considerable, conviene mas tambien el gran lote que el pequeño.

En el proyecto primitivo para la venta de estas salitreras, influyó en mucho el interes por las empresas nacionales o por las salitreras nacionales en jeneral; se obedeció en mucha parte al espíritu que reina hoi en el comercio del salitre, de que no se multiplique la produccion, que no se organicen nuevas empresas.

El honorable Senador por O'Higgins ha creído apartarse de ese espíritu, pero no se ha

apartado; en lo que Su Señoría dijo aquí la última vez hubo de reconocer que él también tenía que rendir homenaje a esta atmósfera del comercio salitrero, con otro agregado, el de que tenía miedo a las consecuencias que podría traer la implantación de nuevas em- presas.

En las circunstancias ordinarias de nuestra vida financiera, esto no tiene gran significación; probablemente, yo me inclinaria también delante de esta consideración excesiva de los intereses particulares. Pero no estamos hoy en una condición normal, ordinaria, de nuestra vida financiera; nos encontramos bajo el peso, que yo considero abrumador, de un déficit que, según se dice, asciende a setenta, a cien o a ciento veinte millones de pesos i que, en mi concepto, a fines del año 1912 pasará con mucho de doscientos millones. Es este un anuncio, aunque desautorizado, un poco pe- noso; pero es la verdad.

Vivimos desde hace diez o doce años, según me parece, en déficit constante, constan- temente manifestado en las arcas públicas, constantemente disimulado por el Gobierno; no ha terminado ningún año financiero du- rante este lapso de tiempo sin un déficit mí- nimo de treinta i cinco millones de pesos. Aquel- lo se ha cubierto con emisiones de papel mo- neda,—ciento cincuenta millones,—con los empréstitos extranjeros contratados para ferro- carriles, para esto o para lo otro, pero en rea- lidad dedicados en mucha parte a cubrir el déficit.

De manera que el déficit actual está repre- sentado en parte muy considerable por una deu- da enorme de las arcas fiscales i por una canti- dad de obras públicas que se han construido o se construyen actualmente. Ya no quedaba sino el Banco de Chile; pero parece que el Banco ha manifestado que no quiere seguir siendo indefinidamente el arca nacional.

Pero esto no es suficiente para hacer pensar en la gravedad del enorme déficit, aunque si para ver que marchamos a grandes pasos, ver- tijinosamente, a un abismo, i esto, lo repito, desde hace doce o trece años.

Ahora bien, un país que se encuentra en esta situación, ¿debe o no preocuparse de ella? ¿Debe o no tratar de obtener recursos extraor- dinarios para salvarla o a lo menos minorarla? Me parece que sí. Entonces no hai para qué contemplar si la medida que se adopte, es o no del agrado de algunos intereses particulares; en casos semejantes no debemos considerar como norma determinante, como razón deci- siva, los intereses particulares; sobre ellos está el interés nacional. El interés particular se

quejaría con justicia si se adoptara la medida en cuestión en circunstancias normales, pero ahora no puede decirnos que no vendamos salitreras, cuando el no hacerlo traería un ver- dadero perjuicio público. Nó, hasta ahí nó; en otra época, pase que todos hagan su negocio, no en la presente en que el Gobierno debe ante todo cubrir el déficit de la mejor manera posible, vendiendo sus terrenos en las mejo- res condiciones. Yo quisiera que el Gobierno se preocupara más de esta necesidad, porque, hai que decirlo, aun cuando ve el hoyo en que se encuentra, nada ha hecho hasta ahora para salir de él, llegando hasta el extremo de que si una institución de crédito no le hubiera presta- do dinero, no habría tenido ni cómo pagar a sus empleados.

Sin embargo, en estas circunstancias, se pide preferencia para crear una sub-Secreta- ría, para gastar sin tasa en una guerra en el Norte, para buscar defensas a nuestra seguri- dad amenazada por un gigante Fierabrás; i, en fin, para gastar en otras cosas, que serán muy entretenidas, pero sumamente dañosas para el país. La necesidad ineludible es arreglar nuestras finanzas i cubrir este déficit que está dañando nuestra situación interior i nuestro cré- dito en el exterior. Se nos presta dinero, como es natural, puesto que tenemos el salitre para responder; pero bien sabe el Senado en qué condiciones se ha contratado el último em- préstito. A pesar de que saben los prestamis- tas que este país tiene con qué pagar, de que nunca ha sido tramposo, i perdone la palabra el Honorable Senado, ese empréstito no se ha realizado en las condiciones a que tendría de- recho un país de los antecedentes i de la sol- vencia de Chile.

Se nos dan al noventa i seis, al noventa i cuatro los bonos del cinco por ciento, cuando nuestros antiguos bonos del cuatro i medio valían ciento tres i ciento cuatro; cuando el crédito de las otras Repúblicas americanas no tenía punto de comparación con el de Chile; i cuando nuestros bonos servían de fondo de reserva a instituciones como las de seguros i otras análogas.

En suma, i permítame el honorable Senado que me haya entendido un poco en conside- raciones algo extrañas al proyecto en debate; me parece, i no sé si los señores Senadores pensarán lo mismo, probablemente nó, que la conveniencia pública está en dar mayor esten- sión a estos lotes; que debemos buscar en esto nuestro provecho, considerándonos como Fis- co, como Estado; i que la conveniencia nacio- nal está no en que los lotes sean de cinco mi- llones, sino de siete, como he propuesto, aun-

que habria deseado que fueran de diez millones de quintal-s.

—El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Senador de Atacama, conjuntamente con el artículo.

—El señor **Aldunate**.—Siento oponerme a la indicacion formulada por el honorable Senador de Atacama. Ya he anticipado a la Honorable Cámara las razones de mi modo de pensar, con relacion a los lotes de cinco millones de quintales métricos, de manera que seré mui breve en mi respuesta. Si se estudia la nómina de todas las oficinas salitreras de Chile, no solo las de Tarapacá, sino tambien las de Antofagasta, se verá que solo hai veinte entre el total de ciento cincuenta i ocho, que produzcan setecientos mil quintales españoles al año, lo que puede producir durante quince años un estacamento de cinco millones de quintales métricos.

¿Es éste o no un argumento decisivo contra la indicacion del honorable Senador de Atacama?

Su Señoría dice tambien que estos lotes de once millones de quintales españoles no dan base bastante para la instalacion de nuevas empresas i que no es posible que la amortizacion del capital pueda hacerse en quince años. Ya he contestado al primer punto; i con relacion al segundo, me basta recordar al honorable Senador que los préstamos de la Caja Hipotecaria se amortizan en veintin años con solo el dos por ciento, de manera que no es estraño que una oficina salitrera pueda amortizar su capital en quince años cuando para ello necesitaría aportar cinco peniques por quintal al año, siendo que su utilidad es mui superior a dos chelines por quintal.

Por otra parte, creo que al propósito de nacionalizar la industria del salitre no convienen los lotes demasiado grandes, sino los proporcionados que están mas al alcance de nuestros capitales. En un lote de diez a once millones de quintales españoles se invertirá doscientas mil libras en el terreno i ciento cincuenta mil en la maquinaria; en todo trescientas cincuenta mil libras. Ahora pregunto yo, ¿qué será mas fácil encontrar en el país un capital de un millon de libras o uno de trescientas cincuenta mil?

Respecto de la amortizacion, recordaba el honorable Senador lo que habia pasado en Tarapacá, en donde la vida de las salitreras habia durado veinte i mas años. Pero esto se esplica porque ántes los remates se hacian un poco al cálculo, sin cateos ni estudios prolijos. Así, por ejemplo, la oficina de Santa Laura de Wendell, está presentada al remate con una

capacidad de ocho millones de quintales métricos, i ántes habia salido a remate con una capacidad de solo cinco millones. Análoga es la diferencia que hai en la tasacion actual de la oficina Nueva Soledad i la que se hizo hace diez años. Además de esto, antiguamente en las estimaciones no se contaban las costras ni tampoco los caliches de una lei inferior al veinte por ciento. En estas condiciones no es de estrañar que las oficinas durasen en elaboracion mucho mas tiempo del que se calculaba.

Ha dicho tambien el honorable Senador que mi propósito al presentar los lotes para obtener mayor número de postores, está traicionado en el proyecto, porque a la subasta de los lotes proyectados solo se presentarian los vecinos. Vamos al caso de la Peña Grande. Esta oficina la divide el proyecto en tres lotes, i el honorable Senador de Atacama propone que se la divida solo en dos. ¿Que sucederia si se rematara en tres lotes como indica el proyecto? Que habria tres clases de interesados: los que buscan un lote pequeño, como llama el honorable Senador de Atacama a los de diez u once millones de quintales; los que buscan lotes grandes i que rematarian en vez de uno, dos lotes; i, por último, los vecinos. Ve, pues, Su Señoría como el proyecto en la forma en que está, no traiciona el propósito del Senador que habla.

Por no demorar este debate, no entro en otro órden de consideraciones, relativas al déficit que pesa sobre el Erario i que el señor Senador por Atacama cree que ha existido invariabilmente desde muchos años atras. Yo podria probarle al señor Senador que no es esa la realidad de las cosas; podria señalarle varios años, períodos enteros en que ha habido sobrantes, así como en otros ha habido déficit; pero eso nos llevaria a una discusion estraña al asunto en debate.

Tambien hubiera deseado contestar las observaciones que ha hecho el señor Senador por Valdivia, quien ha querido contraponer el capital nacional al capital extranjero; habria mucho que decir sobre este punto, pero el desarrollo de tales ideas en estos momentos importaria gosterger la discusion de un proyecto en cuyo despacho, con mucha razon, tiene grande interes el señor Ministro de Hacienda. Puede ser que mas adelante tenga alguno ocasion para ocuparme de las ideas espuestas por el señor Senador por Valdivia i de algunas otras que acaba de esponer el señor Senador por Atacama.

—El señor **Mac Iver**.—Voi a agregar una sola consideracion a las que antes he espues-

to. Lo que ha dicho el señor Senador por O'Higgins me ha hecho ver que yo habia olvidado algo de lo que deseaba decir.

En la discusion jeneral del proyecto se habló mucho de lo beneficioso que seria dividir en pequeños lotes los terrenos salitrales que se sacaran a licitacion, pues así tendrian opcion al remate mas postores. Per otra parte se dice, si álguien desea adquirir un lote grande, comprará dos o mas lotes pequeños; con dos de las porciones en que se piensa dividir la salitrera «Peña Grande», por ejemplo, de cinco millones de quintales métricos de salitre, o sea, veintidos o veintitres quintales españoles, se forma un lote grande.

Este argumento no es aceptable. I no es aceptable, por una razon mui sencilla: nadie tratará de establecer una estensa elaboracion de salitre sobre la base de dos pequeños lotes cuando las condiciones de adquisicion son inciertas i se está espuesto a pagar un precio desmedido por el segundo lote, como mui bien puede ocurrir en un remate. Porque, si bien es verdad que para la subasta del primer lote el interesado tiene libertad para limitar las posturas a un término, a su juicio, razonable, tambien lo es que una vez obtenido ese primer lote, pierde su libertad respecto del segundo, porque la adquisicion de éste le es indispensable para desarrollar su proyecto de explotacion. En la subasta del segundo lote puede encontrarse en competencia con personas que tengan tambien marcado interes, i que acaben por quitarle el lote o por lo ménos encarecerlo fuera de toda medida. De modo que el argumento, repito, no es aceptable.

Es esto únicamente lo que queria decir. Podria contestar algunas observaciones del honorable Senador de O'Higgins, que tampoco son aceptables, pero no quiero impedir que se resuelva el asunto en esta sesion, i por eso dejo la palabra.

— El señor **Matte** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra? Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, se podria dar por aprobado el artículo en la parte no objetada, con la modificacion de redaccion indicada por el señor Senador por O'Higgins.

Acordado.

Se va a votar la indicacion del señor Senador por Atacama para elevar la capacidad de los lotes a siete millones de quintales, entendiéndose que si es rechazada, se teudrá por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comision.

Votada la indicacion del señor Mac Iver, resultó aprobada por doce votos contra cinco.

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º Anualmente se rematarán lotes de terrenos que contengan en total hasta diez millones de quintales métricos de salitre.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—En conformidad con la resolucion que acaba de tomar el Senado, se hace preciso aumentar la cifra establecida en el artículo 3.º a catorce millones de quintales.

En consecuencia, propongo que se redacte el artículo en los términos siguientes:

«Art. 3.º De los lotes formados con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, se rematarán anualmente terrenos que contengan hasta catorce millones de quintales métricos de salitre.»

—El señor **Mac Iver**.—¿Por qué no suprimimos mas bien este artículo, dejando el punto a la apreciacion del Presidente de la República?

Digo esto porque no hai que olvidar la situacion en que nos encontramos: el Fisco necesita dinero, i en consecuencia, poseyendo una riqueza de esta clase i esta cuantía, no debe detenerse ante consideraciones particulares, de un orden ménos atendible. No me parece propio limitar a un máximum de catorce o dieciseis millones de quintales por año, la capacidad productora de los terrenos rematados.

¿A qué poner esas trabas? Se harán sentir los intereses particulares que están en la atmósfera, i es probable que aun en el Gobierno mismo.

—El señor **Aldunate**.—Se harán sentir impidiendo el remate anual, i por eso se establece espresamente en la lei que los remates se harán anualmente.

El señor **Mac Iver**.—Pues yo propondria entónces que estos remates se llevaran a efecto cada dos años, pero sin fijar la cuantía.

El señor Senador por O'Higgins tiene mucho miedo a los intereses particulares.

El señor **Aldunate**.—Al contrario, señor Senador; no los he tomado en cuenta cuando se ha tratado del interes público. Pero creo que se harán sentir siempre para estorbar todo aquello que no les convenga.

El proyecto en debate ha costado mucho para que llegue a formularse, i todavía no está asegurado su despacho.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro. *Se levantó la sesión.*

Practicada la votacion, resultó aprobada la indicacion del señor Ministro por la unanimidad de doce votos. *Por la primera hora,*
GABRIEL D ELZO.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha dado la hora, se levanta la sesión.

Por la segunda hora,
RAFAEL EGAÑA.